

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS



SECRETARÍA

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S** con radicado 17-001-23-33-000-2023-00085-00, medio dentro del cual se pretende:

Solicito al señor Juez (a) que profiera una sentencia ordenando lo siguiente:

1. Que la entidad SAE, responda con claridad sobre la cantidad de bienes incautados que tiene a su cargo, qué ha ocurrido con los mismos, qué procedimientos se han hecho con las entregas, quiénes los beneficiados, cuántos bienes incautados tiene a su cargo concretamente.
2. Que para la entrega de los bienes incautados se socialice con las autoridades de control, comunidad en general-sociedad civil, en cada departamento de Colombia donde figuren bienes incautados.
3. Se ordene la transparencia por cuanto la contraloría ha expresado que la SAE es INEFECTIVA respecto de medidas cautelares al encontrarse 27 hallazgos, 16 con incidencia fiscal. Por lo anterior, no se puede justificar que la SAE responda el derecho peticionario anunciando RESERVA de información. Aquí es donde estriba el factor de MORALIDAD ADMINISTRATIVA.

Atentamente,

VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS
Secretaria

Elaboró: EYMO